



Nombre de alumno: Griselda López Climaco.

Nombre del profesor: Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Super Nota Unidad 4 Suicidio y eutanasia, trasplante de órganos, clonación, SIDA y muerte

Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Tercer Cuatrimestre

Tapachula Chiapas a 22 de Octubre de 2021

Super Nota UNIDAD 4

SUICIDIO Y EUTANASIA



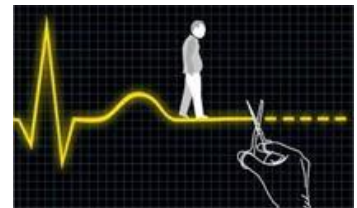
Suicidio Asistido

Eutanasia

La ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte

En México está prohibida la práctica de la eutanasia y del suicidio medicamente asistido, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Salud en su artículo 161 Bis 21 que a la letra dice: “Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley.

El acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar



¿Es necesario legalizar la eutanasia en México? El argumento poderoso a favor de la eutanasia es permitir al paciente poner término a sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna, sino de dolor y agonía, situación que atentaría contra el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad como persona humana.

Evitando así ser sometido a un encarnizamiento terapéutico, ante los avances de la ciencia médica, y el deseo de los médicos de mantener con vida a un ser sin esperanza de recuperación



- “La muerte es un castigo para algunos, para otros un regalo, y para muchos un favor.” -Séneca
- “Así como una jornada bien empleada produce un dulce sueño, así una vida bien usada causa una dulce muerte.” – Leonardo Da Vinci

CASOS TERMINALES

El argumento contra la eutanasia está fundado en el hecho de que el médico tiene como función salvar vidas y no destruirlas

La ortotanasia implica permitir que la muerte natural llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables.



Clasificación de la eutanasia: a) Por su finalidad: Eugénica, Piadosa, Solidaria. Por la modalidad de acción → Eutanasia Activa, Eutanasia Pasiva.
b) Por el contenido volitivo: Voluntaria, No Voluntaria, Involuntaria.
c) Impuesta: Directa, Indirecta o lentitiva.



Ley de Voluntad Anticipada en México

En enero de 2008 se promulgó en la ahora Ciudad de México la Ley de Voluntad Anticipada, cuyo objetivo es regular la voluntad de un enfermo en etapa terminal a no someterse a medios, tratamientos o procedimientos que prolonguen

“Artículo 10 Bis.- El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley”

Muerto-vivo

Muerte biológica
Muerte clínica
Muerte legal.

En México de acuerdo con La ley General de Salud título decimocuarto: Donación, trasplantes y pérdida de la vida. Capítulo IV, pérdida de la vida, artículo 343, la pérdida de la vida ocurre cuando: I. Se presente la muerte cerebral, o II. Se presenten los siguientes signos de muerte: a. La ausencia completa y permanente de conciencia; b. La ausencia permanente de respiración espontánea; c. La ausencia de los reflejos del tallo cerebral, y d. El paro cardíaco irreversible.



▪ *“Todo aquel que tiene una razón para vivir puede soportar cualquier forma de hacerlo”. -Friedrich Nietzsche*

CELULAS MADRES / CLONACION DE ORGANOS

Células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células diferenciadas. Estas células se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y también en el adulto.



Convenio para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano

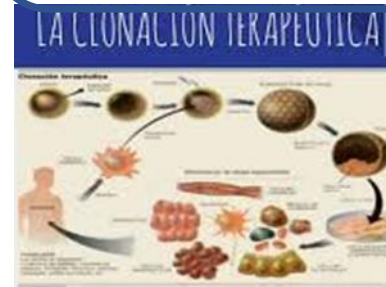
- Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina. (4 de abril de 1997) "Artículo 18. ... 2. Se prohíbe la creación de embriones humanos con fines de experimentación."
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana (11 de noviembre de 1997). "Artículo 11. No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos."
- Declaración Bioética de Gijón (2000) Esta declaración trata los principios básicos sobre el tema de la clonación, los cuales postulan: "10. La creación de individuos humanos genéticamente idénticos por clonación debe prohibirse"



La clonación en relación con la finalidad se divide en clonación reproductiva y no reproductiva.

La clonación con finalidad reproductiva es aquella que se utiliza para obtener individuos clónicos y es la clonación claramente prohibida por la mayoría de las legislaciones del mundo

La clonación con finalidad no reproductiva es aquella que se utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares o de preembriones o embriones preimplantatorios sin intención de obtener un individuo clónico vivo, sino con el objeto de obtener células madre y de que sirva como cultivo de tejidos o



Cuidados terminales del enfermo

Cuando un paciente tiene una enfermedad terminal, el médico debe concentrar sus esfuerzos a fin de aliviar el sufrimiento.

Derechos del Enfermo Terminal Reconocidos por la Organización Mundial de la Salud fueron publicados en Ginebra en 1990:

- Tengo el derecho de ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de mi muerte.
- Tengo el derecho de mantener una esperanza cualquiera que sea esta esperanza.
- Tengo el derecho de expresar a mi manera mis sufrimientos y mis emociones por lo que respecta al acercamiento de mi muerte.
- Tengo el derecho de obtener la atención de médicos y enfermeras, incluso si los objetivos de curación deben ser cambiados por objetivos de confort.
- Tengo el derecho de no morir solo.
- Tengo el derecho de no ser liberado del dolor.
- Tengo el derecho de obtener una respuesta honesta, cualquiera que sea mi pregunta.
- Tengo el derecho de no ser engañado.
- Tengo el derecho de recibir ayuda de mi familia y para mi familia en la aceptación de mi muerte.
- Tengo el derecho de morir en paz y con dignidad.
- Tengo el derecho de conservar mi individualidad y de no ser juzgado por mis decisiones, que pueden ser contrarias a las creencias de otros.
- Tengo el derecho de ser cuidado por personas sensibles y competentes, que van a intentar comprender mis necesidades y que serán capaces de encontrar algunas satisfacciones ayudándome a entrenarme con la muerte.
- Tengo el derecho de que mi cuerpo sea respetado después de la muerte. Como se observa, en los derechos del enfermo terminal uno de los que destaca es el derecho a morir con dignidad.

▪ *"La muerte no está más cerca del anciano que del recién nacido; tampoco la vida."* Kahlil Gibrán



Quién sabe si lo que llamamos muerte no es sino vida; y la muerte, en cambio lo que juzgamos que es vida.?", Eurípides